

Exp: 204-25

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES SOBRE LAS CONSIDERACIONES DEL NUEVO INFORME DE LA ABOGACÍA GENERAL, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 101/2024 DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS UNIVERSITARIOS.**

Con relación al nuevo informe emitido, con fecha 20 de octubre de 2025, por la Abogacía de la Generalitat de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (CECE/728/2025/CI/11933/2025) relativo al proyecto de Decreto de modificación del Decreto 101/2024 del Consell, por el que se regulan los precios de los servicios académicos y administrativos universitarios, se procede a informar lo siguiente:

**PRIMERO.-** En la Consideración Jurídica Tercera, con referencia al trámite de informar del proyecto al Consejo Valenciano de Universidades y de Formación Superior y al Consejo Interuniversitario Valenciano de Estudiantes, en el que se indica que se desconocen en qué términos se sometió el proyecto de decreto al CIVE y qué valoración hizo este órgano, se reitera, tal y como se manifiesta en el Informe de esta dirección general de fecha 16 de octubre de 2025, que dichos certificados mantienen plenamente su validez.

Los mencionados órganos colegiados tuvieron conocimiento de la modificación de este proyecto de Decreto conforme al estado de tramitación del mismo en el momento de la celebración de las reuniones de ambos órganos colegiados, de fechas 17 y 14 de julio de 2025 respectivamente.

Todo ello conforme se dispone en el Decreto 24/2008, de 14 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Valenciano de Universidades y de Formación y Superior y en el Decreto 97/2018, de 20 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno del Consejo Interuniversitario Valenciano de Estudiantes.

Como suele ser habitual, esto no impide que el proyecto experimente una serie de vicisitudes propias de la tramitación del mismo, como efectivamente ha ocurrido en este caso. Por ello, una vez aprobada y publicada la modificación proyectada, en la próxima reunión de los referidos órganos colegiados, está previsto volver a informar del resultado de la tramitación del proyecto normativo.

**SEGUNDO.-** En la Consideración Jurídica Cuarta se indica que en el Anexo debe haber concordancia entre lo que se modifica y lo que se reproduce, de manera que si se modifica el apartado 2.3 del Anexo I, únicamente debe redactarse la nueva redacción de este apartado.

En este sentido, considerando que el Anexo I presenta un contenido predominantemente numérico, se ha optado por su reproducción íntegra con el objetivo de garantizar una mayor claridad expositiva y evitar interpretaciones fragmentadas o parciales. Esta técnica, lejos



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Educació, Cultura,  
Universidades y Empleo

**Direcció General d'Universitats**  
Av. Campanar, 32-46015 València  
dguniversitats@gva.es  
<https://universitats.gva.es>

de generar inseguridad jurídica, contribuye a una mejor comprensión del alcance de la modificación introducida.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES**